



Resolución Viceministerial

Lima, 29 de diciembre de 2017

1417-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2012-077148 presentado por la señora **PETRONILA ESCURRA ISIDRO** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2010-MTC/03 del 29 de enero de 2010, se otorgó autorización a la señora **PETRONILA ESCURRA ISIDRO** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Perene, departamento de Junín;

Que, con escrito de Visto, la señora **PETRONILA ESCURRA ISIDRO** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 062-2010-MTC/03 a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;



Que, mediante Informe N° 2780-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que habiendo vencido el 20 de agosto de 2013, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por la señora **PETRONILA ESCURRA ISIDRO**, corresponde declarar aprobada al 21 de agosto de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 062-2010-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, al 21 de agosto de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 062-2010-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 062-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

